APÉNDICE 4

Informe y respuestas motivadas a las alegaciones formuladas a los documentos iniciales de la planificación hidrológica

Aspectos más característicos de cada alegación y su respuesta motivada a los documentos iniciales de la planificación hidrológica

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Administraciones Públicas	OPHE_001. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Espacios Naturales de Castilla - La Mancha	Inclusión de Zonas protegidas en el Plan entre las que hace referencia a espacios naturales, ecosistemas acuáticos, tramos fluviales y especies representativas. Además los tramos fluviales y masas de agua que reúnan algún hábitat, elemento geomorfológico o especie protegidos por normas autonómicas. Se insta a considerar los humedales estacionales y permanentes como "Elementos geomorfológicos de protección especial" El Plan Hidrológico debería de considerar estos tipos de protección, sus características y restricciones.	Esta alegación será atendida al dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de la planificación hidrológica donde se establece que: Podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. Los planes hidrológicos recogerán la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección. Las administraciones competentes por razón de la materia facilitarán al organismo de cuenca correspondiente, durante la elaboración de los planes hidrológicos, la relación de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declaradas de protección especial para su inclusión en dichos planes, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes de la demarcación. La clasificación y las condiciones para su protección se recogerán en los planes hidrológicos de cuenca de forma expresa o remitiéndose de manera concreta a los preceptos vigentes de la legislación ambiental y de protección de la naturaleza que pudieran afectarle. Dichas zonas formarán parte del registro de zonas protegidas. Por otra parte, se ha detectado una discrepancia menor en la delimitación de la ZEPA ES0000094, PARAMERAS DE MARANCHÓN, HOZ DEL MESA Y ARAGONCILLO, respecto al EGD, que se corregirá. También se ha constatado que no hay humedales protegidos por Castilla – La Mancha en la Cuenca del Ebro. Fuente (http://www.jccm.es/medioambiente/enpsclm/humedalesprotegidos.pdf)

Los "Elementos geomorfológicos de protección especial" están regulado por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza (título V de la protección de los hábitats y elementos geomorfológicos).

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Administraciones Públicas (continúa)	OPHE_001. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Espacios Naturales de Castilla - La Mancha (continúa)	Las instrucciones que se dicten en el Plan que afecten a <u>especies de pesca de "interés preferente"</u> deberán someterse a lo dispuesto en los planes de gestión sobre estas especies aprobados por la Comunidad Autónoma.	Los programas de medidas tendrán como finalidad la consecución de los objetivos medioambientales y, por tanto, no tendrían porqué entrar en conflicto con los planes de gestión sobre especies de interés preferente siempre y cuando estos planes no interfieran con las medidas para garantizar el buen estado de las aguas. Por otra parte el plan hidrológico tendrá en cuenta en su elaboración aquellos planes y programas más detallados sobre las aguas realizados por las administraciones competentes en el ámbito de la demarcación de los que incorporará los resúmenes correspondientes. Por otra parte, de acuerdo a la Orden de 14 de noviembre de 1994 POR LA QUE SE DECLARA LA TRUCHA COMÚN "ESPECIE DE INTERÉS PREFERENTE" Y SE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN DE LAS AGUAS TRUCHERAS (DOCM, 25 de noviembre de 1994), el único tramo en la cuenca del Ebro es la subcuenca del Mesa que forma parte de la masa de agua 319. La mayor parte de esta masa al estar dentro de la ZEPA ES0000094, Parameras de Maranchón, Hoz del Mesa y Aragoncillo, ha sido seleccionada por el EGD para incorporarse al Registro de Zonas Protegidas.
		Declaración de zonas protegidas en el Plan de demarcación sin suponer un perjuicio sobre las declaradas por la Comunidad Autónoma.	El hecho de incluir una zona protegida en el registro de zonas protegidas no condiciona su nivel de protección.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Administraciones Públicas (continúa)	OPHE_001. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Espacios Naturales de Castilla - La Mancha (continúa)	Consideración sobre los <u>caudales ecológicos</u> se centran en el documento sólo sobre la fauna fluvial y vegetación de ribera y no sobre el conjunto como ecosistema fluvial y sobre el término "restricción".	El término "restricción" empleado en el documento al referirse a los caudales ecológicos responde a la consideración que de los mismos hace la Ley de Aguas en su artículo 59, donde establece que los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. Este término, por tanto, debe entenderse como un compromiso positivo para el medio ambiente, ya que implica que ha de establecerse previamente antes de ver las disponibilidades para los usos, a excepción del abastecimiento a poblaciones. La consideración de los caudales ecológicos en el documento responde a las disposiciones establecidas por la normativa. La instrucción de planificación, actualmente en trámite de aprobación establece los elementos que ha de considerar la determinación del régimen de los caudales ecológicos siguiendo un enfoque metodológico ecosistémico en el que se van a determinar caudales mínimos, máximos, sus variaciones, crecidas y tasas máximas de variación. Para estas determinaciones se emplean tanto métodos hidrológicos como su ajuste por métodos de modelización de hábitat. Por otra parte, el proceso de concertación requerido para su aplicación asegura que se tienen en cuenta los criterios y deseos de la sociedad.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
		Se deben destacar como prioritarias las actuaciones que permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos (recuperación del acuífero, régimen de caudales ecológicos) y cualitativos (características físico-químicas, ausencia de vertidos) en Espacios Naturales Protegidos, especialmente en Parques y Reservas Naturales o Reservas Fluviales. Realización de estudios para mejora del conocimiento del mecanismo de dependencia de los ecosistemas asociados a la presencia de agua en las distintas microcuencas existentes.	Entre los contenidos obligatorios de los planes, se incluirán, como ya se ha señalado, el registro de zonas protegidas, al que se le agregará la declaración de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua en régimen de especial protección. En el plan debe figurar de forma expresa la clasificación y condiciones para la protección de dichas zonas. Además el plan debe recoger el cumplimiento de los objetivos establecidos para las zonas protegidas. Por otra parte, la instrucción de planificación hidrológica ya plantea que se de prioridad para la aplicación de caudales ecológicos a las zonas protegidas frente a las demás masas de agua. Respecto a la demanda de nuevos estudios es de destacar la caracterización adicional que se está realizando en las masas de agua subterráneas en riesgo, así como los estudios que se están desarrollando por el IGME para la caracterización de la relación entre los acuíferos y los ecosistemas superficiales, en toda la demarcación. En cualquier caso, cualquier estudio que se pueda aportar para un mejor conocimiento del medio y de las interrelaciones río-acuífero será bien recibido por esta Oficina de Planificación Hidrológica.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
	OPHE_001. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Espacios Naturales de Castilla - La Mancha (continúa)	Medidas adicionales necesarias para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos que se generen en el medio ambiente por la aplicación del Plan. Tratamientos terciarios en depuradoras que alimentan con sus vertidos humedales, especialmente, aquellos integrados en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.	La reciente revisión de zonas sensibles realizada en el año 2006 para las cuencas intercomunitarias ha ampliado muy significativamente su número, así como el de las aglomeraciones que han de incluir un tratamiento para la eliminación de nutrientes. El nuevo Plan Nacional de Calidad 2007-2015, puesto en marcha en colaboración con las comunidades autónomas, va a suponer una mejora muy sustancial de la calidad de las aguas en las zonas que se mencionan puesto que se ha planteado con dos ejes fundamentales: lograr el cumplimiento total de la Directiva 91/271, aumentando los esfuerzos en zonas sensibles, y aliviar la carga contaminante en las zonas protegidas contemplando la depuración en estos casos de las pequeñas poblaciones. Las actuaciones que se deriven de dicho plan de calidad en la demarcación, serán consideradas e incorporadas en el plan hidrológico. Si una vez evaluados las mejoras que se alcancen, se estima que en alguna zona no es suficiente se propondrán nuevas actuaciones en el programa de medidas del plan hidrológico. En este caso se espera una estrecha colaboración con las autoridades competentes en materia de depuración por parte de la Comunidad Autónoma, así como, de las entidades locales que las deben aplicar. Respecto de los posibles efectos de dicho plan se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
		Considerar como prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en situaciones de alerta y eventual sequía. Aunque según la legislación vigente se aplicaría bajo la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones.	En el artículo 18.4 del Reglamento de Planificación Hidrológica se establece que, en caso de sequías prolongadas, podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
		Proyecto de Participación Pública (PPP): Solicitud para participar en el proceso de participación pública y ser incorporado a la lista de partes interesadas.	Se acepta la solicitud y se incorpora al proceso como parte interesada. Cabe recordar que, dada la condición de Organismo Autónomo en materia de medio ambiente que ostenta, además tiene la condición de autoridad pública a los efectos de la ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
Administraciones Públicas (continúa)	OPHE_002. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural	Alegación sobre EGD: Inclusión de Zonas protegidas en el Plan entre las que hace referencia a espacios naturales, ecosistemas acuáticos, tramos fluviales y especies representativas.	Esta alegación será atendida al dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de la planificación hidrológica donde se establece que: Podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. Los planes hidrológicos recogerán la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección. Las administraciones competentes por razón de la materia facilitarán al organismo de cuenca correspondiente, durante la elaboración de los planes hidrológicos, la relación de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declaradas de protección especial para su inclusión en dichos planes, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes de la demarcación. La clasificación y las condiciones para su protección se recogerán en los planes hidrológicos de cuenca de forma expresa o remitiéndose de manera concreta a los preceptos vigentes de la legislación ambiental y de protección de la naturaleza que pudieran afectarle. Dichas zonas formarán parte del registro de zonas protegidas.
		Las instrucciones que se dicten en el Plan sobre especies de pesca de "interés preferente" deberán someterse a lo dispuesto en los planes de gestión sobre estas especies aprobados por la Comunidad Autónoma.	Siempre y cuando estos planes no interfieran con las medidas para garantizar el buen estado de las aguas y que sean aprobadas con la participación, coordinación y responsabilidad en la modificación de los mismos por parte del Organismo Autónomo que remite y del representante de la Comunidad Autónoma en el marco del Comité de autoridades competentes.
		Declaración de zonas protegidas en el Plan de demarcación sin suponer un perjuicio sobre las declaradas por la Comunidad Autónoma.	El hecho de incluir una zona protegida en el registro de zonas protegidas no condiciona su nivel de protección.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
		Consideración sobre los caudales ecológicos se centran en el documento sólo sobre la fauna fluvial y vegetación de ribera y no sobre el conjunto como ecosistema fluvial y sobre el término "restricción".	Al respecto de los caudales ecológicos y a los efectos de la planificación hidrológica se estará a lo dispuesto y definido en los artículos 42.1.b).c'), 59.7 y 98 del texto refundido de la Ley de Aguas y los artículos 3.j, 4.b).c'), 17.2, 18, 21.1, 68.1, 81.b), 88.c) del Reglamento de la planificación hidrológica y su desarrollo mediante la Instrucción de Planificación Hidrológica.
Administraciones Públicas (continúa)	=	Se deben destacar como prioritarias las actuaciones que permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos (recuperación del acuífero, régimen de caudales ecológicos) y cualitativos (características físico-químicas, ausencia de vertidos) en Espacios Naturales Protegidos, especialmente en Parques y Reservas Naturales o Reservas Fluviales. Realización de estudios para mejora del conocimiento del mecanismo de dependencia de los ecosistemas asociados a la presencia de agua en las distintas microcuencas existentes.	La instrucción de planificación hidrológica ya plantea que se de prioridad para la aplicación de caudales ecológicos a las zonas protegidas frente a las demás masas de agua. Por otra parte, se están realizando en todas las demarcaciones estudios para la caracterización de la relación río-acuífero. Como línea de actuación para futuros planes se debe ir trabajando en un mejor conocimiento, ya que en sólo tres años habrá que hacer un seguimiento del plan y en seis una revisión del mismo. En cualquier caso, cualquier estudio que se pueda aportar o colaboración para un mejor conocimiento será bien recibido por esta Oficina de Planificación Hidrológica.
		Consideración de las medidas sobre conservación de las cuencas hidrográficas, especialmente en las cabeceras, que eviten la aparición de erosión y pérdida de suelo.	Se incluirán en el programa de medidas del Plan, para cuya elaboración se contará con la colaboración de la Comunidad Autónoma, coordinándose en el ámbito del Comité de autoridades competentes. Durante la realización del programa de medidas del Plan se establecerán aquellas medidas necesarias para alcanzar los objetivos.
		Medidas adicionales necesarias para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos que se generen en el medio ambiente por la aplicación del Plan. Tratamientos terciarios en depuradoras que alimentan con sus vertidos humedales, especialmente, aquellos integrados en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.	Se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. El nuevo Plan Nacional de Calidad 2007-2015, puesto en marcha en colaboración con las comunidades autónomas, es el marco en el que se deben priorizar estas actuaciones que, a su vez, serán incorporadas en el Plan hidrológico. Se espera una estrecha colaboración con las autoridades competentes en materia de depuración por parte de la Comunidad Autónoma, así como, de las entidades locales que las deben aplicar.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
		Considerar como prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en situaciones de alerta y eventual sequía. Aunque según la legislación vigente se aplicaría bajo la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones	De acuerdo con el artículo 18.4 del RPH se establece que, en caso de sequías prolongadas, podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.
	OPHE_002. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (continúa)	PPP: Solicitud para participar en el proceso de participación pública y ser incorporado a la lista de partes interesadas.	Se acepta la solicitud y se incorpora al proceso como parte interesada. Cabe recordar que, dada la condición de Organismo Autónomo en materia de medio ambiente que ostenta, además tiene la condición de autoridad pública a los efectos de la ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente
	OPHE_003. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda	PCFC: Resaltan la complejidad del proceso que dificultará la consecución de objetivos.	Efectivamente el proceso es complejo y con gran número de agentes involucrados. Sin embargo no parece posible simplificarlo sin vulnerar la legislación de aplicación al mismo. Por ello se requiere de todas las partes interesadas de la mayor colaboración solicitándoles un esfuerzo adicional para la colaboración durante el proceso.
		Se señalan una errata en el documento sobre la forma de referirse a un artículo del RPH.	Se corrige la errata señalada, dado que de esta forma se ajusta más a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, en el que se establecen la manera de realizar las citas y referencias a preceptos específicos en los textos legales. Aunque este documento no entra dentro de la categoría en que es de obligado cumplimiento, se tratará de respetar los criterios establecidos en las directrices. En el caso de la errata señalada, se pueden aplicar dos preceptos contrapuestos establecidos en las directrices, como son, la economía de cita y la referencia clara y explícita. En este caso, es de prevalencia la claridad por lo que la puntualización realizada se atiende.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
		PPP: Necesidad de constitución del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica.	La Ley de Aguas ha previsto que la composición del consejo del agua de la demarcación se determine por desarrollo reglamentario. En tanto no se produzca este acto legislativo deberá estarse a lo dispuesto en la legislación en vigor.
		Estructuras de "participación activa" no regladas administrativamente y su capacidad de representación.	El documento Proyecto de Participación Pública es precisamente el marco en donde se establecen los alcances de la participación pública. Es un documento necesario, introducido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, debido precisamente a la indefinición del proceso participativo tan intenso que se establece por primera vez en la elaboración de los planes hidrológicos. En ningún caso el proceso de participación pública sustituye a las funciones de los órganos establecidos para tal fin en la legislación en vigor o futura, sino que los complementa. El proceso de consulta de este documento tenía como fin, entre otros, que aquellos agentes que no estuviesen recogidos en el proceso pudiesen solicitar su inclusión, de esta manera se pretende que queden representadas todas las sensibilidades posibles en relación con la materia.
Administraciones Públicas (continúa)	OPHE_003. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda (continúa)	Solicitan la modificación del PPP para su inclusión como participante activo.	Así se hará en los casos en que no se haya dispuesto. Se agradece su máxima participación como viene realizando en todos los foros en que está representada la Comunidad Autónoma.
		Traslado a los órganos colegiados del proceso general de participación.	Así está previsto en la legislación vigente.
		Señalan una errata en el documento.	Siguiendo los criterios de las Directrices de técnica normativa señalados también en la errata del PCFC se atiende parcialmente ya que según los criterios de uso de mayúsculas y cita corta y decreciente debería quedar el párrafo de la siguiente manera: "La sección 2ª del título I, capítulo II del Reglamento de la Planificación Hidrológica", o bien, "En el título I, capítulo II, sección 2ª del Reglamento de la Planificación Hidrológica"

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
		EGD: Indican que la unidad de balance debe ser la cuenca hidrográfica de acuerdo a los criterios establecidos en la DMA.	La alegación será atendida puesto que coincide con lo establecido en el apartado "3.5.2 Balances" de la Instrucción de Planificación Hidrológica, actualmente en trámite de aprobación, donde se establece que los balances se realizarán entre los recursos y las demandas para cada uno de los sistemas de explotación definidos en el plan hidrológico pero que en caso de que un sistema de explotación resulte de la agregación de cuencas hidrográficas se detallarán los resultados del balance para cada una de dichas cuencas.
		Análisis económico del uso del agua incompletos y sin excesivo detalle. Señalan como ejemplo que los datos agrarios se encuentran agrupando al secano, regadío y ganadería.	La caracterización económica de los usos del agua es una novedad en el proceso y aunque se ha avanzado mucho, aún queda por completar y detallar. Desde la publicación del documento EGD se ha avanzado en la caracterización, incluyendo el ejemplo comentado del que se disponen actualmente de datos desagregados. Para la aprobación de los planes se alcanzará el suficiente nivel de detalle en los estudios y se seguirá trabajando tras la aprobación de estos para la siguiente revisión del plan, además de para cumplir con el resto de etapas establecidas en nuestra legislación como la recuperación de los costes de los servicios del agua.
Entidades locales	OPHE_004. ADELPA. Asociación de Entes Locales del Pirineo aragonés	El calendario del documento PCFC no se ha cumplido en algunos ríos pirenaicos. Se solicita la citación de ADELPA como agente territorial para las reuniones de consulta.	La magnitud de los trabajos a desarrollar no ha hecho posible ajustarse estrictamente al calendario en todas y cada una de las actividades, no obstante se espera un cumplimiento adecuado de los plazos finales. Ya se han tomado las medidas oportunas para convocar a ADELPA a los siguientes procesos de participación en subcuencas pirenaicas, habiéndoseles enviado toda la documentación generada en los ríos cuyo proceso ya ha finalizado y ofreciéndoles la posibilidad de que hagan sus aportaciones. También se les va a invitar a las reuniones de participación de los ríos Cinca y Aragón.
		 Los datos descriptivos del EGD (p.e., aportaciones) no incluyen los 10 últimos años. Con todo se aprecia una tendencia al descenso de caudales. El EGD pone en duda el cambio climático y menciona el marcado régimen de retención nival, sin hacer referencia a su progresiva desaparición. 	El EGD se elaboró en base a la información disponible. En el Esquema Provisional de los Temas Importantes para la gestión del agua en la Cuenca del Ebro, y en el propio Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, se corregirán los aspectos que se citan, de acuerdo con la Instrucción de Planificación Hidrológica en trámite de aprobación, en particular: - las series a utilizar serán 1940-2005 y 1980-2005 - se evaluarán los efectos del cambio climático, y cuando no se tengan datos concretos se aplicará un porcentaje de reducción del 5% -, el análisis de las series permitirá determinar la función de la retención nival

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
		3. Los recursos totales de la cuenca (18.217 hm³/año) se estiman en ausencia de datos de los últimos 20 años. Se apunta que la descarga desde los acuíferos debe haber descendido. Se reclama la actualización de los datos.	Como en el caso anterior, la nueva evaluación de recursos se realizará con las series hasta 2005, revisándose por tanto los datos del Plan anterior. El cálculo del componente subterráneo también se revisará, pero por el carácter complejo de su evaluación no podrá contar con una exactitud incuestionable.
		4. Los datos de recursos de la cuenca deben actualizarse (vertidos de 12.500 hm³/año con un consumo neto de 5.700), contexto en el que se asume el equilibrio a nivel de cuenca, pese a un aumento de necesidades de 4.100 hm³/año, con mención a eventuales problemas para los caudales ecológicos en el bajo Ebro. Se expone que la regulación para uso hidroeléctrico que prima en el Pirineo aragonés es causa de falta de caudal ambiental. Se exige el cálculo de los caudales ecológicos y que el Plan articule medidas para su garantía.	Vale también lo dicho para los casos anteriores. Los datos serán actualizados en función de las nuevas series y el cambio climático será considerado. Se es consciente de los problemas de caudales ecológicos por explotación hidroeléctrica y se tendrá en cuenta. Recientemente ha sido licitado por la Dirección General del Agua el estudio para el establecimiento del régimen de caudales ecológicos. Una vez determinado el régimen su aplicación estará sujeta a un proceso de concertación.
Entidades locales (continúa)	es OPHE_004. ADELPA. Asociación de Entes Locales del Pirineo aragonés (continúa)	5. ADELPA considera que, en contra de lo que se indica en el EGD, la alteración del régimen fluvial que imponen las centrales hidroeléctricas es permanente, por lo que los tramos afectados deberían considerarse masas fuertemente modificadas y debe corregirse el párrafo que niega el carácter permanente de los cambios.	Debe tenerse en cuenta que los criterios que la Directiva Marco establece para la evaluación del estado ecológico se basan primordialmente en indicadores de carácter biológico, por lo que en ocasiones las pulsaciones que producen las centrales hidroeléctricas no afectan a este tipo de índices de una forma acusada, no obstante, se revisará el párrafo que se cita y se tratará de estudiar especialmente el fenómeno. En cuanto a la consideración generalizada para todos los tramos afectados por aprovechamientos hidroeléctricos de "aguas fuertemente modificadas" creemos que deberá justificarse en el marco de los estudios que se están realizando. Por las implicaciones que tiene esta declaración creemos que ADELPA equivoca la significación y los resultados del concepto "aguas muy modificadas", puesto que para las masas que se consideren muy modificadas la Directiva exime de lograr el buen estado y lo limita a la figura del buen potencial ecológico y el buen estado químico (Artículo 4, 1, a), iii)).
		 Los resultados del Análisis de presiones e impactos no se reflejan en los resultados del EGD. 	Los resultados preliminares se incorporan en las fichas (Fichas reporting) que acompañan el EGD. Los resultados finales del Análisis de Presiones e Impactos serán incorporados en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
		7. En el Análisis económico del uso del agua no se considera el coste social económico y ambiental que soportan las zonas que acogen embalses. Se señala el uso hidroeléctrico como condicionante de otras actividades en las zonas afectadas. Se indica la ausencia de los costes asociados al atarquinamiento de embalses y la práctica perjudicial del desembalse de fondo. Tampoco se tiene en cuenta el efecto del cambio climático en los costes. Se solicita el resarcimiento de las zonas cedentes.	No cabe duda que el análisis económico del Estudio General de la Demarcación es limitado en su alcance y no considera los costes ambientales y del recurso. Se espera mejorar para el Plan Hidrológico, pero sus resultados nunca podrán ser concluyentes dadas la escasez de datos y las incertidumbres metodológicas. Lo dicho anteriormente para el cambio climático es de aplicación también en este punto. Las compensaciones a subcuencas cedentes dentro de la misma cuenca hidrográfica no es algo contemplado como tal en la legislación, no obstante dado que la recuperación de costes de los servicios del agua debe incorporar los ambientales y los del recurso, podría estudiarse su factibilidad.
		8. Se aporta un Estudio hidrológico y económico de la asignación del recursos natural agua en los ríos del Pirineo aragonés como apoyo a las sugerencias que se proponen.	Se estudiará con detenimiento el estudio aportado, no obstante aunque se aportan datos muy interesantes sobre la disminución de caudales y de la actividad económica, no se aportan datos sobre índices biológicos o de calidad que permitan afirmar que el estado ecológico según los criterios de la Directiva no es bueno.
Entidades locales (continúa)	OPHE_004. ADELPA. Asociación de Entes Locales del Pirineo aragonés (continúa)	Deben considerarse todos los usos del agua como consuntivos en sentido económico	El concepto económico consuntivo que se aduce puede quedar bien reflejado en el de coste ambiental o coste del recurso. El artículo 13 del Reglamento de Planificación Hidrológica, establece que a la hora de caracterizar las demandas de agua debe conocerse, entre otros datos "el consumo, el volumen que no retorna al sistema hidráulico", "el retorno, es decir, el volumen no consumido que se reincorpora al sistema".
	OPHE_005. Ayuntamiento de la Villa de El Grado-Lo Grau	Plantea una serie de actuaciones en el embalse y su zona de influencia, como compensación de las obras que alberga el término municipal: plan de emergencia de la presa, riegos de compensación, recuperación de riberas, mantenimiento del caudal ecológico, recuperación del patrimonio hidráulico, mejoras en el abastecimiento y saneamiento municipal y diversas obras en el entorno del embalse.	Se trata de actuaciones concretas que no afectan a los documentos sometidos a consulta pública. Se incorporarán al documento "Plan Hidrológico del Cinca" y a su proceso de participación.

Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
Sector agrario	OPHE_006. Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE)	PPP: Solicitan que los regantes tengan un papel activo en las mesas y grupos de trabajo de la participación activa.	Entre las partes interesadas que actualmente están tomando parte en el proceso de participación se encuentra la Federación de Comunidades de Regantes del Ebro, integrada en FENACORE.
		Número de representantes del sector similar a la representación en el Consejo del Agua de la cuenca.	La composición de las reuniones de participación pública que se configuran para apoyar el proceso de planificación depende del momento y finalidad a que se destinen. No se considera adecuado fijar un número concreto de participantes a priori de ningún sector, considerándose más adecuado que el proceso cuente y recoja el mayor número de opiniones y sensibilidades diferentes. No obstante, en todas las reuniones de participación por subcuencas tenidas hasta la fecha la representación de los usuarios regantes es elevada, mientras que a nivel general de toda la cuenca se han convocado mesas sectoriales, una específicamente dedicada al regadío, contando con la participación y colaboración de la Federación de Comunidades de Regantes del Ebro. Veáse: http://oph.chebro.es/DOCUMENTACION/DirectivaMarco Participación Ciudadana/ParticipacionCiudadana.htm
Sector eléctrico	OPHE_007. IBERDROLA	Sugiere incorporar al Ministerio de Industria y Energía, a Red Eléctrica de España y a los usuarios energéticos en la lista de actores del PPP y que se tengan en cuenta los requerimientos de la planificación energética.	Se acepta su alegación, son incorporados al proceso y ya han sido convocados al proceso de participación. Los usuarios energéticos son convocados habitualmente a las reuniones de participación por subcuencas. Por otro lado el 13 de noviembre de 2007 tuvo lugar una reunión de participación con usuarios energéticos de la cuenca del Ebro en la que también estuvo presente Red Eléctrica. El Ministerio de Industria forma para de la Comisión de Planificación, y del Consejo del Agua de la Cuenca, así como los usuarios energéticos.
Usos lúdicos	OPHE_008. Federación Castellano-Manchega de Piragüismo	Se solicita la participación activa en igualdad de trato con otros usuarios recreativos.	Se acepta la solicitud y se incorpora al proceso como parte interesada. Con fecha 3 de diciembre se les remite la información de las reuniones de participación celebradas hasta la fecha con usuarios lúdicos para que formulen los comentarios que consideren pertinentes.
Otros usuarios	OPHE_009. ANEFA. Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos	Se informa del interés de ANEFA en participar activamente en la tramitación del Plan Hidrológico para lo que se propone representante oficial, lo que se justifica en términos de la importancia del sector y la incidencia de las determinaciones del Plan en su actividad.	Se acepta su alegación, son incorporados al proceso y ya han sido convocados a las reuniones de participación en las diferentes subcuencas.



Grupo al que se adscribe el alegante	Alegante	Síntesis de la alegación	Respuesta motivada
	OPHE_010. Asociaciones Forestales de La Rioja, Navarra y Aragón	Se solicita la participación activa del sector, en especial de la populicultura, lo que justifican en razón de los beneficios sociales, ambientales y económicos que se asocian a su actividad, proponiendo representante oficial.	Se acepta la solicitud y se incorpora al proceso como parte interesada.



OPHE_001. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Organismo Autónomo Espacios Naturales de Castilla - La Mancha



REGISTRO ÚNICO				
Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Nesarrollo Rural - TOLEDO				
2 9 NOV. 2007				
SALIDA N.º	ENTRADA N.º			

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Fecha:

27 de noviembre de 2007

Su Referencia: Confederación Hidrográfica del Ebro / Planificación Hidrológica

Nuestra Referencia: Organismo Autónomo Espacios Naturales/ SREF-709

ASUNTO: Nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrológica del Ebro

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

PASEO DE SAGASTA Nº 24-26 C.P. 50071 ZARAGOZA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
03/12/2007 13:48:05
35947
Confederacion Hidrografica del Ebro
REGISTRO DE ENTRADA

3E070035947

Adjunto se remite informe relativo al "Nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrológica del Ebro" en varios términos municipales de la provincia de Guadalajara.

LA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA-LA MANCHA

Ana Terol Palencia



INFORME DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA-LA MANCHA

Toledo, 27 de noviembre de 2007

En relación con el "Nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrológica del Ebro", el Organismo Autónomo Espacios Naturales hace constar lo siguiente acerca de la documentación expuesta a información pública del citado proyecto:

Características de la documentación presentada

Las principales etapas de planificación correspondientes al periodo 2007-2015 se basan en el desarrollo de las siguientes cuatro líneas de actuación simultáneas:

- Elaboración del plan hidrológico.
- Desarrollo del programa de medidas.
- Evaluación ambiental estratégica.
- Participación pública.

El comienzo del proceso de planificación se materializa con unos documentos iniciales que tienen como objetivo la gestión y control del propio proceso, así como la definición de las fórmulas de la participación pública. Estos documentos, definidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de Planificación Hidrológica son los siguientes:

- Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica.
- Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de Planificación.
- Proyecto de Planificación Pública en el Proceso de Planificación.

Consideraciones

El Estudio General de la Demarcación Hidrográfica se centra principalmente en tres tareas fundamentales: la caracterización de las masas de agua superficiales y subterráneas, el análisis de las repercusiones de la actividad humana en las masas de agua (presiones e impactos) identificando aquellas que presentan un riesgo de no alcanzar los objetivos medio ambientales y, por último, un análisis económico del uso de agua.

La asignación y reserva de recursos hídricos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación o recuperación del medio natural se encuentran dentro de los contenidos mínimos del Plan Hidrológico. Para ello se identificarán y localizarán las zonas protegidas y se determinarán los regímenes de caudales ecológicos (entendiendo como tales los que mantienen como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera) y las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana.

Dentro de las <u>Zonas Protegidas</u> que se establezcan en el Plan deben incluirse las áreas protegidas declaradas por la Comunidad Autónoma, con especial atención a aquellas figuras de protección relacionadas con ecosistemas acuáticos (Reservas Naturales, Reservas Fluviales,



Refugios de Pesca, Refugios de Fauna, etc.), así como los tramos fluviales y masas de agua que reunan algún hábitat, elemento geomorfológico o especie protegidos en virtud de una norma autonómica, como por ejemplo, especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Catálogo de Hábitat y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial de Castilla-La Mancha, etc.

Las áreas protegidas declaradas en Castilla-La Mancha se definen en el artículo 60 de la Ley 9/99, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza e integran la Red Regional de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha (Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles). Estas zonas pueden ser consultadas en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en las direcciones http://www.jccm.es/medioambiente/index2.htm o http://smascintra.jccm.es/inap.

Al respecto de lagos y zonas húmedas, debe señalarse que en Castilla-La Mancha los "humedales estacionales o permanentes" están considerados Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza), estén o no incluidos en un Área Protegida, y por tanto, en aplicación del artículo 94 de la citada Ley, se prohíbe realizar actuaciones que supongan una alteración negativa de los mismos.

También se ha de considerar dentro de los tramos fluviales y especies representativas las especies de pesca declaradas "De Interés Preferente" así como la declaración de los tramos fluviales donde éstas se encuentren presentes, como es el caso de la trucha común y la declaración de aguas trucheras en Castilla-La Mancha. Así mismo, en el caso de que estas especies cuenten con un Plan de Gestión aprobado por la Comunidad Autónoma, las instrucciones de planificación hidrológica deberán indicar que los objetivos y actuaciones a desarrollar se enmarcarán dentro de lo dispuesto en dichos Planes.

Sin perjuicio de lo anteriormente citado, se considera adecuado el registro en el Plan Hidrológico de ciertas áreas protegidas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declarados de protección especial, siempre y cuando ello no implique perjuicio alguno sobre el régimen de protección y los instrumentos de ordenación y gestión aprobados en la Comunidad Autónoma para estas áreas.

En cuanto a los <u>caudales ecológicos</u> debe señalarse que la definición del término "caudal ecológico" que se incluye en la documentación presentada únicamente se centra en la fauna piscícola y la vegetación de ribera, considerándose más adecuada la utilización en el concepto del término "ecosistema fluvial", ya que el caudal ecológico sería aquel caudal capaz de mantener el funcionamiento, composición y estructura del ecosistema fluvial que un cauce tendría en condiciones naturales.

Además, se mencionan los caudales ecológicos como una "restricción", considerando por tanto el concepto en sentido negativo; no obstante tal término debería ser tenido en cuenta más bien como un objetivo mínimo con el que lograr un comportamiento ecológico lo más natural posible en los ecosistemas fluviales.

De esta manera, los cambios en la estructura que se pudieran producir con los regímenes de caudales ecológicos que se establezcan, serían variaciones que el propio ecosistema tendría de forma natural y no vendrían derivados de una variación artificial. Las comunidades que hoy mantienen nuestros ríos se alejan lamentablemente de las etapas más evolucionadas, ya que el



hombre ha ejercido una influencia variable sobre dichas formaciones y será a través de los caudales ecológicos que se establezcan, la forma de mantener la integridad biológica del ecosistema.

El Organismo de cuenca redactará la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico, en el que se incluirá un apartado de <u>medidas y objetivos medioambientales</u>. En éstas se deben destacar como prioritarias aquellas actuaciones que por su naturaleza o ubicación permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos (recuperación del acuífero, régimen de caudales ecológicos) y cualitativos (características físico-químicas de las aguas, ausencia de vertidos) en Espacios Naturales Protegidos, especialmente en Parques y Reservas Naturales o Reservas Fluviales.

Las medidas a desarrollar en cada zona de la cuenca hidrográfica deben seleccionarse y establecerse justificadamente de tal manera que quede garantizada la conservación de los recursos naturales que sustentan los ecosistemas asociados a la presencia de agua. Para ello, es fundamental que se realicen estudios para mejorar el conocimiento del mecanismo de dependencia hídrica de estos ecosistemas en las diferentes microcuencas existentes, definiendo las características hidrológicas de las mismas mediante los citados regímenes de caudales ecológicos, volúmenes mínimos en embalses eutrofizados, etc.

En cualquier caso, deberán incluirse las medidas adicionales necesarias para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible contrarrestar los efectos negativos que se generen en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa. También parece interesante incluir entre estas medidas la dotación de sistemas efectivos de depuración terciario para los humedales que se alimentan de vertidos de aguas residuales urbanas, especialmente en el caso de los que se encuentran integrados en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

En el establecimiento de los regímenes de caudales en situaciones de alerta y eventual sequía en las zonas protegidas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos. Aunque según lo establecido en la normativa vigente, la regla anterior se aplicaría bajo la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones, deberá requerirse en todo caso el control y seguimiento ambiental de las actuaciones de emergencia con objeto de evitar deterioros irreversibles sobre ecosistemas acuáticos y terrestres.

Dadas las características del presente Plan este Organismo Autónomo solicita participar en el proceso de participación pública y ser incorporado a la lista de partes interesadas.

LA DIRECTORA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESPACIOS NATURALÊS DE CAȘTÎLLA-LA MANCHA

Ana Terol Palencia



OPHE_002. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural



Nuestra Referencia: Dirección General de Política

ASUNTO: Nuevo ciclo de planificación hidrológica

en la Demarcación Hidrológica del Ebro

Forestal / SREF-709

Consejería de Medio Ambiente

y Desarrollo Rural

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

PASEO DE SAGASTA Nº 24-26 C.P. 50071 ZARAGOZA

Adjunto se remite informe relativo al "Nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrológica del Ebro", en varios términos municipales de la provincia de Guadalajara.



EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL

Fdo.: José Ignacio Nicolás Dueñas



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL SOBRE EL "NUEVO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA EN LA DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL EBRO"

Toledo, 27 de noviembre de 2007

En relación con el "Nuevo ciclo de planificación hidrológica en la Demarcación Hidrológica del Ebro", esta Dirección General hace constar lo siguiente acerca de la documentación expuesta a información pública del citado Plan:

Características de la documentación presentada

Las principales etapas de planificación correspondientes al periodo 2007-2015 se basan en el desarrollo de las siguientes cuatro líneas de actuación simultáneas:

- Elaboración del plan hidrológico.
- Desarrollo del programa de medidas.
- Evaluación ambiental estratégica.
- Participación pública.

El comienzo del proceso de planificación se materializa con unos documentos iniciales que tienen como objetivo la gestión y control del propio proceso, así como la definición de las fórmulas de la participación pública. Estos documentos, definidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento de Planificación Hidrológica son los siguientes:

- Estudio General sobre la Demarcación Hidrográfica.
- Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del proceso de Planificación.
- Proyecto de Planificación Pública en el Proceso de Planificación.

Consideraciones

El Estudio General de la Demarcación Hidrográfica se centra principalmente en tres tareas fundamentales: la caracterización de las masas de agua superficiales y subterráneas, el análisis de las repercusiones de la actividad humana en las masas de agua (presiones e impactos) identificando aquellas que presentan un riesgo de no alcanzar los objetivos medio ambientales y, por último, un análisis económico del uso de agua.

La asignación y reserva de recursos hídricos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación o recuperación del medio natural se encuentran dentro de los contenidos mínimos del Plan Hidrológico. Para ello se identificarán y localizarán las zonas protegidas y se determinarán los regímenes de caudales ecológicos (entendiendo como tales los que mantienen como mínimo la vida piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera) y las reservas naturales fluviales, con la finalidad de preservar, sin alteraciones, aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana.



En cuanto a los <u>caudales ecológicos</u> debe señalarse que la definición del término "caudal ecológico" que se incluye en la documentación presentada únicamente se centra en la fauna piscícola y la vegetación de ribera, considerándose más adecuada la utilización en el concepto del término "ecosistema fluvial", ya que el caudal ecológico sería aquel caudal capaz de mantener el funcionamiento, composición y estructura del ecosistema fluvial que un cauce tendría en condiciones naturales.

Además, se mencionan los caudales ecológicos como una "restricción", considerando por tanto el concepto en sentido negativo; no obstante tal término debería ser tenido en cuenta más bien como un objetivo mínimo con el que lograr un comportamiento ecológico lo más natural posible en los ecosistemas fluviales.

De esta manera, los cambios en la estructura que se pudieran producir con los regímenes de caudales ecológicos que se establezcan, serían variaciones que el propio ecosistema tendría de forma natural y no vendrían derivados de una variación artificial. Las comunidades que hoy mantienen nuestros ríos se alejan lamentablemente de las etapas más evolucionadas, ya que el hombre ha ejercido una influencia variable sobre dichas formaciones y será a través de los caudales ecológicos que se establezcan, la forma de mantener la integridad biológica del ecosistema.

Dentro de las <u>Zonas Protegidas</u> que se establezcan en el Plan deben incluirse los tramos fluviales y especies representativas las especies de pesca declaradas "De Interés Preferente" así como la declaración de los tramos fluviales donde éstas se encuentren presentes, como es el caso de la trucha común y la declaración de aguas trucheras en Castilla-La Mancha. Así mismo, en el caso de que estas especies cuenten con un Plan de Gestión aprobado por la Comunidad Autónoma, las instrucciones de planificación hidrológica deberán indicar que los objetivos y actuaciones a desarrollar se enmarcarán dentro de lo dispuesto en dichos Planes.

Sin perjuicio de lo anteriormente citado, se considera adecuado el registro en el Plan Hidrológico de ciertas áreas protegidas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declarados de protección especial, siempre y cuando ello no implique perjuicio alguno sobre el régimen de protección y los instrumentos de ordenación y gestión aprobados en la Comunidad Autónoma para estas áreas.

El Organismo de cuenca redactará la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico, en el que se incluirá un apartado de <u>medidas y objetivos medioambientales</u>. En éstas se deben destacar como prioritarias aquellas actuaciones que por su naturaleza o ubicación permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos (recuperación del acuífero, régimen de caudales ecológicos) y cualitativos (características físico-químicas de las aguas, ausencia de vertidos) en las Zonas Protegidas.

Las medidas a desarrollar en cada zona de la cuenca hidrográfica deben seleccionarse y establecerse justificadamente de tal manera que quede garantizada la conservación de los recursos naturales que sustentan los ecosistemas asociados a la presencia de agua. Para ello, es fundamental que se realicen estudios para mejorar el conocimiento del mecanismo de dependencia hídrica de estos ecosistemas en las diferentes microcuencas existentes, definiendo las características hidrológicas de las mismas mediante los citados regímenes de caudales ecológicos, volúmenes mínimos en embalses eutrofizados, etc.



En cualquier caso, deberán incluirse las medidas adicionales necesarias para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible contrarrestar los efectos negativos que se generen en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa.

La erosión hídrica es una de las causas más importantes de aterramiento de embalses e irregularidades en el régimen hidrológico de los cursos de agua, en consecuencia, debe señalarse la importancia de las medidas encaminadas a una adecuada conservación de las cuencas hidrográficas, especialmente de las cabeceras, para evitar la aparición de los citados episodios de erosión y de pérdida de suelo, como por ejemplo la realización de obras civiles, reforestaciones y actuaciones de defensa y mejora de las cubiertas vegetales. A este respecto debe señalarse que en la Ley 2/1988, de 31 de mayo, de Conservación de Suelo y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales se recoge la figura de Proyectos de Restauración Hidrológico – Forestal para estudiar los fenómenos torrenciales, con los objetivos de defender el suelo y regular los recursos hídricos.

Otras medida que también parece conveniente incluir es la dotación de sistemas efectivos de depuración terciario para los humedales que se alimentan de vertidos de aguas residuales urbanas.

En el establecimiento de los regímenes de caudales en situaciones de alerta y eventual sequía en las zonas protegidas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos. Aunque según lo establecido en la normativa vigente, la regla anterior se aplicaría bajo la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones, deberá requerirse en todo caso el control y seguimiento ambiental de las actuaciones de emergencia con objeto de evitar deterioros irreversibles sobre ecosistemas acuáticos y terrestres.

Dadas las características del presente Plan esta Dirección General solicita participar en el proceso de participación pública y ser incluida a la lista de partes interesadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL

Fdo.: José Ignacio Nicolás Dueñas



OPHE_003. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dirección General del Agua de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda





Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO ÚNICO
Serv. Centrales de la Consej. de Ordenat. del Territorio y Vivienda - TOLEDO
Dirección General del Agua
2 4 ENE 2008
Salida N.º 53834

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo de Sagasta 24-26 50.071 Zaragoza

Adjunto se remiten OBSERVACIONES QUE FORMULA LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

Toledo, 24 de enero de 2008 EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

GENER

Fdo.: J. Fernando Ortega Álvarez





Rogelio

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

OBSERVACIONES QUE FORMULA LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LOS DOCUMENTOS INICIALES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

Mediante resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente insertada en el BOE nº177, de 25 de julio, se anuncia la apertura del periodo de consulta pública, por un plazo de seis meses, de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondiente a las Demarcaciones Hidrográficas del Guadalquivir, Segura y Júcar y la parte española de las Demarcaciones Hidrográficas del Miño-Limia, Norte, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Dichos documentos iniciales, para cada una de las demarcaciones hidrográficas, son los siguientes:

- Programa, calendario y fórmulas de consulta del proceso de planificación.
- Proyecto de participación pública.
- Estudio general de la demarcación hidrográfica.

Es de resaltar, que de las nueve Demarcaciones Hidrográficas, siete de ellas (Tajo, Guadiana, Júcar, Segura, Guadalquivir, Ebro y Duero) inciden en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, desempeñando, por tanto, ésta Comunidad Autónoma, un papel determinante en el proceso de planificación para la revisión de los planes hidrológicos actualmente en vigor.

Dicho proceso de revisión debe realizarse atendiendo a la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y a la realidad del Estado de las Autonomías, con la implicación de los territorios y considerando criterios de planificación responsables y sostenibles, con una adecuada gestión de la "demanda" para una oferta limitada de recursos hídricos.

Sus objetivos generales deben ser conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto del texto refundido de la Ley de Aguas, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Para la consecución de dichos objetivos, la planificación hidrológica se guiará por criterios de sostenibilidad en el uso del agua mediante la gestión



integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, de prevención del deterioro del estado de las aguas, de protección y mejora del medio acuático y de los ecosistemas acuáticos, así como de reducción de la contaminación. Asimismo, la planificación hidrológica debe contribuir a paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

Por todo ello, y sin perjuicio de aquellas otras observaciones que se puedan poner de manifiesto durante el proceso de planificación, dado el carácter de "parte activa" que ostenta esta Comunidad Autónoma, a la vista de los documentos indicados, se formulan las siguientes,

OBSERVACIONES

1.- <u>Programa, calendario y fórmulas de consulta del proceso de planificación.</u>

Independientemente de otras observaciones, de modo general, es necesario resaltar la complejidad del proceso, la situación jurídica y administrativa de los principios en los que se fundamenta (ámbitos territoriales, órganos con participación en su elaboración, etc.), la cantidad de agentes implicados directamente en el proceso, la imprescindible participación pública, etc. Todo ello, entre otros aspectos, dificultará la consecución de los objetivos planteados de acuerdo con el calendario establecido.



2.- Proyecto de participación pública.

Desde esta Comunidad Autónoma se acoge con satisfacción un proceso público y general de participación social, amparado y fomentado por las Administraciones desde la Directiva Marco del Agua, propio de una sociedad y un Estado plural y complejo, con intereses variados, sensibilidades diferentes y puntos de vista complementarios, siendo necesario trabajar en este proceso colectivo de forma responsable y realista.

A este respecto, la postura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la de participación, trabajo, cooperación y colaboración, en todo momento.

Ahora bien, sin perjuicio de lo dicho anteriormente, desde este momento se pone de manifiesto:

La necesidad de constituir el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica, creado por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, ya que al mismo le corresponde "fomentar y promover la información, consulta pública y participación activa en la planificación hidrológica".

Por el contrario y con la ausencia de dicho órgano, en el documento que nos ocupa se prevé una serie de estructuras de "participación activa" (foros, mesas, comisiones de trabajo, etc.) no regladas administrativamente, surgiendo una serie de interrogantes respecto a su capacidad de representación, condiciones y alcance de su trabajo, etc.

- Por otra parte, es indispensable que dichas estructuras cuenten con una representación adecuada y proporcional, de modo que sean capaces de recoger las diferentes sensibilidades y trasladarlas al proceso de planificación.
- Tras esta fase inicial, en el momento correspondiente del proceso de planificación, deberá desarrollarse el mismo en los órganos reglados al efecto (Consejo del Agua de la Demarcación, Comité de Autoridades Competentes, etc.) siendo necesario destacar, entre otros aspectos esenciales los siguientes:
 - Situación legal y administativa de los citados órganos colegiados de representación, participación, etc.
 - Traslado de las diferentes sensibilidades y aportaciones del proceso general de participación pública a los citados órganos.



3.- Estudio general de la demarcación hidrográfica.

Cuencas hidrográficas:

De acuerdo con la Directiva Marco del Agua, deben especificarse todas las cuencas hidrográficas que conforman la Demarcación Hidrográfica, entendiendo que la citada cuenca hidrográfica será el marco de referencia para garantizar la protección y el uso sostenible del agua. Todo ello, independientemente de que las referidas cuencas hidrográficas puedan, en algún caso, agruparse dentro de una misma Demarcación o Sistema de explotación para su gestión conjunta; no obstante, la unidad de balance hidrológico deberá ser la cuenca hidrográfica, siendo imprescindible su definición para todas las cuencas intercomunitarias que forman parte de la Demarcación.

Análisis económico del uso del agua:

En general, los estudios económicos que se incluyen en el documento, como herramienta de análisis y ayuda en la toma de decisiones en el proceso de planificación hidrológica, son incompletos, sin suficiente nivel de detalle y requieren su actualización, analizando escenarios económicos y sociales más acordes con la problemática socioeconómica presente y futura.

Los análisis se basan, principalmente, en datos globales, sin estudios concretos aplicables a escenarios de referencia en el contexto de la planificación de cara a la utilización del agua por los diferentes grupos de usuarios. A modo de ejemplo, centrado en los usos agrarios, una fuente importante de imprecisión lo constituye el hecho de que los datos de macromagnitudes agrarias manejados engloban el secano y el regadío, así como la ganadería, con información global a nivel de comunidad autónoma, no diferenciando características propias de la tipología de explotaciones, sistemas de producción, etc.

Por tanto, es necesario continuar los estudios que permitan una caracterización económica y social de los diferentes usos del agua. Estos trabajos se deberán completar durante el propio proceso de la planificación hidrológica, contando con la participación de los agentes implicados y recogiendo este hecho en el documento actual, el cual solo podrá ser considerado un estudio previo parcial y en elaboración.



Erratas detectadas:

- En la página 23 del primer documento, en el primer párrafo, donde dice: "Dicho plan especial, que fue probado el 23 de marzo de 2007...", debe decir "Dicho plan especial, que fue aprobado el 21 de marzo de 2007...".
- En el primer documento, en la página 39, en el primer párrafo, donde dice: "De acuerdo con el artículo 89.5 y 6,...", debe decir: "De acuerdo con el artículo 89.5 y 89.6,..."

Estas son las observaciones que, a la vista de los documentos de inicio indicados, formula la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio, como ya se ha indicado, de aquellas otras que se puedan poner de manifiesto durante el proceso de planificación, por medio de cualquiera de los procedimientos al efecto, dado el carácter de "parte activa" que ostenta esta Administración.

Toledo, 24 de enero de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

J. Fernando Ortega Álvarez



OPHE_004. ADELPA. Asociación de Entes Locales del Pirineo aragonés



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENT
25/01/2008 10:38:55
2189

Confederacion Hidrografica del Ebro
REGISTRO DE ENTRADA



SR. PRESIDENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Pº Sagasta, 24-28 50071 ZARAGOZA

ASOCIACION DE ENTIDADES				
LOCALES DEL PIRINEO ARAGONES				
ENTRADA	SALIDA			
Ν. Ω	N.º H.			
Fecha	Fecha 24./.1./08			

Aínsa a 24 de enero de 2008

Estimado Sr. Presidente:

Vista la Resolución de la Dirección General del Agua publicada en el BOE nº 177 de 25 de julio de 2007, por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondientes, entre otras, a la demarcación hidrográfica del Ebro, adjunto se remiten los siguientes documentos:

- Sugerencias de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA), a dichos documentos en exposición pública, aprobadas por su Comisión Ejecutiva, el 21 de enero de 2008.
- Certificado de aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva, de dichas sugerencias.
- Trabajo de la 1ª Beca de investigación "Pedro Santorromán": "Estudio hidrológico y económico de la asiganación del recurso natural agua en los ríos del Pirineo aragonés", como apoyo a las sugerencias que se proponen.

Esperando que estas propuestas sean tenidas en cuenta, reciba un cordial saludo.



Fdo: Raúl López Muro Presidente de ADELPA





D. José Vicente Torres Perera, Secretario de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)

CERTIFICO

Que la Comisión Ejecutiva de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) reunida el 21 de enero de 2008, aprobó las sugerencias al documento en exposición pública del Estudio General de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, y su presentación ante el Ministerio de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el Vº Bº del señor Presidente, en Aínsa a 22 de enero de 2008.

V° B°

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo: Raúl López Muro

Fdo: José Vicente Torres Perera





SUGERENCIAS DE LA ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DEL PIRINEO ARAGONÉS (ADELPA) AL DOCUMENTO EN EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Don Raúl López Muro, en calidad de Presidente de la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA), vista la Resolución de la Dirección General del Agua publicada en el BOE nº 177 de 25 de julio de 2007, por la cual se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondientes entre otras a la demarcación hidrográfica del Ebro, mediante el presente documento formula las siguientes

SUGERENCIAS

1º.- En el documento de "Programa, Calendario y Fórmulas de consulta del proceso de planificación", el calendario de consultas que figura para las cuencas del Pirineo, no se ha cumplido, ya que hay cuencas como la de Gállego en la que este proceso se está iniciando ahora, o la del Cinca y el Aragón en las que aún no se ha hecho.

Es por esto que se solicita que se cite a la Asociación del Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA) como agente territorial para estas reuniones en esta fase de consulta.

2º.- En el apartado 1.3.2.1 del Documento de "Estudio general de la demarcación hidrográfica (Caracterización de la demarcación y registro de zonas protegidas)", y en lo referente a las cuencas del Pirineo Aragonés (Aragón, Gállego, Cinca y Noguera Ribagorzana), que son las que se encuentran dentro del ámbito de actuación de ADELPA, se están utilizando datos hasta los años 1996/1997, para describir estas cuencas. Es decir, faltan los datos de los últimos 10 años, que estimamos deberían tenerse en cuenta a la hora de

realizar esta descripción, para dotarla del necesario rigor y adecuación a la situación actual. Por ejemplo se señala que las aportaciones del Gállego, se basan en los datos del documento que se está revisando, esto es, el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro que data del año 1995. Entendemos que esta revisión no será eficaz si no se aportan nuevos datos, y continúa basándose en los mismos del documento que se pretende revisar, como si no hubieran transcurrido más de diez años, y cambiado algunas circunstancias.

En ese sentido e incluso faltando estos datos, se aprecia la tendencia decreciente en los caudales de los últimos años. A pesar de ello, y de que esta tendencia decreciente se vería incrementada si se hubiesen incluido los datos de los últimos años, el documento considera que el cambio climático es dudoso.

También se señala que estas cuatro cuencas pirenaicas tienen un marcado régimen de retención nival, sin hacer referencia a la progresiva desaparición plenamente contrastada a nivel científico, de los glaciares y las nieves perpetuas en el Pirineo, al descenso demográfico y al abandono de los cultivos, que, unido a las restricciones legales propiciadas por los organismos medioambientales, han conducido a la modificación del régimen de estas cuencas.

3°.- En el apartado 1.3.3. relativo a los rasgos hidrogeológicos de la cuenca, se valora una cifra de recursos globales de 18.217 hm3 de los cuales "se estima que entre un 24 y un 40 % proceden de la lenta descarga de los acuíferos". Igualmente consideran que estos porcentajes son mucho mayores, por ejemplo, en la red fluvial del margen pirenaico, donde los ríos salen de una zona montañosa en la que existen grandes acuíferos regionales.

Pero lo cierto es que se trata de una <u>estimación</u>, no de datos reales. Y no tiene en cuenta que ese porcentaje procedente de la descarga de los acuíferos, forzosamente ha de haberse reducido en los últimos años ante las acusadas sequías, el aumento medio de la temperatura, y la falta de nieve en las montañas, desaparición de las reservas nivales, etc. Por lo tanto, esa valoración de 18.217 hm3/año, que es un dato procedente del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro de 1995, debería ser revisado en el presente documento. Esta cifra de 18.217 hm3/año, según el punto 1.3.5. de la pág. 82, es caudal medio en régimen natural que aporta el Ebro al Mediterráneo, según los cálculos para el periodo 1940/41 a 1985/1986. <u>Es decir, faltan los datos de los últimos 20 años.</u>

Es por ello que al igual que se señala en la sugerencia anterior, consideramos que en una revisión como la actual estos datos, deben ser actualizados para que dicha revisión sea real y efectiva.

4º.- Con respecto a los datos contenidos en el **apartado 1.3.5., relativo a los Recursos de la cuenca**, se vuelven a asumir los datos recogidos en su día en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro (PHCE), concretamente que el consumo neto anual de la cuenca se calcula según el PHCE de 1996, en 5.700 hm3/año, con una estimación, por lo tanto, de caudal de vertido de 12.500 hm3/año. **Consideramos que estos datos necesitan actualización**. De hecho, en este mismo documento se reconoce que en el decenio 1990-2000 el vertido medio ha estado por debajo de 9000 hm3, con años como el 89/90 con una aportación de tan sólo 4.283 hm3. Igualmente **faltan los datos de los años 2000 al 2007, que deben incluirse**.

Por otra parte el documento considera que la disminución de caudal detectada se debe a la "<u>variabilidad climática"</u>. **No reconoce la existencia de un cambio climático**, pese a existir una Oficina Española para el Cambio Climático, y una Estrategia Española para el Cambio Climático, dependientes del Ministerio de Medio Ambiente, lo mismo que la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Con todo ello, en la pág. 83 del documento y dentro de este apartado 1.3.5., se dice que del vertido al Mediterráneo de 3.153 hm3 se considera necesidades ecológicas, y que, por tanto, quedarían 6.000 hm3, pero como se prevé que las necesidades y consumos aumenten en 4.100 hm3/año, la cuenca queda equilibrada, y tan sólo se habla de dificultades para servir el caudal ambiental en el tramo bajo de la Cuenca de julio a septiembre. Sin embargo, no son las únicas zonas o épocas sin caudal ambiental, puesto que en las 4 subcuencas del Pirineo aragonés, debido a las sequías y sobreexplotación hidroeléctrica, hay tramos totalmente secos, durante prácticamente todo el año, y desde hace años (desde el inicio de las obras hidroeléctricas).

También se dice que la garantía del caudal ambiental se fortalece con mecanismos de regulación artificial. Esto tampoco se ajusta a la realidad en el caso de las cuencas del Pirineo aragonés, donde <u>esa regulación se usa fundamentalmente para usos hidroeléctricos, y es la principal causante de la falta de caudal ambiental.</u>

Sin embargo, en la pág. 94 y siguientes del documento, en el apartado 1.6 relativo a los caudales ecológicos y demandas de agua, entre otros para usos hidroeléctricos, no se hace ninguna referencia a esta problemática.

Es por ello que se exige urgentemente el cálculo de los caudales ecológicos para las cuencas de Pirineo, conforme al art. 59, apartado 7, de la Ley de Aguas, y la oportuna actuación, en consecuencia, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para garantizar dichos caudales, por los cauces que sean necesarios (consenso o bien expropiación forzosa en su caso).

5°.- En la pág. 125 del documento, se incluye el **apartado 2.2.5 relativo a la identificación de aguas artificiales y fuertemente modificadas,** estudio realizado en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Curiosamente se consideran fuertemente modificados "los tramos fluviales con una intensa alteración del régimen, por detracción, incremento o modificación del hidrograma, y que además responden a una alteración permanente y socioeconómicamente de difícil reversibilidad". Pero excluyen los aprovechamientos energéticos, porque "aunque sustanciales, son temporales (pulsos horarios o semanales), y permiten reconocer, en ciertas ocasiones, el río en condiciones casi naturales, sin que se reconozca un cambio permanente".

Desde ADELPA no se está de acuerdo con esta afirmación, puesto que en el caso de la mayoría de los aprovechamientos energéticos de las cuencas del Pirineo aragonés <u>la alteración del régimen es permanente</u>, y por ejemplo la flora y la fauna no pueden sobrevivir en un cauce que se seca por la detracción de agua para uso hidroeléctrico u otros usos, aunque pasadas unas horas o días, se vuelva a soltar caudal. Y es una situación que se prolonga a lo largo de los años, es decir, es permanente.

Es por ello que desde ADELPA se solicita que se incluyan todos los tramos de las cuencas del Pirineo afectados por los aprovechamientos energéticos, dentro de la identificación de "aguas fuertemente modificadas", en cumplimiento de la Directiva Marco del Agua.

Igualmente, se solicita que el último párrafo que acabamos de citar textualmente, se elimine de la redacción del documento, por no ajustarse a la realidad, y por despreciar los valores ecológicos y naturales de los cauces, al estimar que con reconocer ocasionalmente un río en condiciones naturales, es suficiente para no considerarlo fuertemente modificado.

6°.- El apartado 4 del documento se refiere a los Análisis de presiones e impactos, en concordancia con el requerimiento de la Directiva Marco de Agua de estudiar en esta revisión de la demarcación, las repercusiones de la actividad humana sobre el estado de las aguas.

Sin embargo, los resultados de este estudio <u>no se reflejan en los resultados de este documento</u>. Consideramos, a la vista de la Directiva Marco, que los resultados de este estudio deben incluirse en la documentación sometida a información pública.

7°.- En el apartado **5 referente** al Análisis económico del uso del agua, a la hora de realizar la caracterización y el análisis de recuperación de costes, <u>no se tiene en cuenta el coste social-</u>

económico y medioambiental que ha supuesto, y continúa suponiendo, la regulación hidráulica e hidroeléctrica para las zonas que la soportan, debiéndose realizar una valoración económica también de esos costes sociales y medioambientales, cuyas repercusiones no se agotan con la construcción de las obras de regulación, sino que permanecen con dichas obras (desvertebración territorial, impactos paisajísticos sobre el turismo, sobre la fauna, la flora, la despoblación, el clima, etc.). Igualmente debe considerarse el hecho de que el uso hidroeléctrico se considera como no consuntivo, y ciertamente no lo es cuantitativamente; pero sí lo es desde el momento que dicho uso supone la limitación o incluso la imposibilidad de otros usos en las zonas afectadas por los mismos.

También se aborda de forma superficial el hecho del "atarquinamiento" de los embalses, esto es, su colmatación con lodos, por falta de mantenimiento. En este sentido, la falta de ese mantenimiento supone un ahorro de costes, que, por los tanto, no se ven reflejados en este estudio económico. Y ello lleva a que continúen dándose prácticas totalmente insostenibles y contrarias a la normativa, especialmente por parte de las empresas que ostentan aprovechamientos hidroeléctricos en embalses, y por regantes, consistente en la limpieza de embalses mediante el desembalse de fondo, que conlleva la destrucción de flora, fauna, zonas de baño, etc., aguas debajo de dichas zonas de desembalse.

Por último, se analizan multitud de parámetros para realizar una caracterización de la demarcación, un análisis de recuperación de costes y una prospectiva de cara al futuro (año 2015). Sin embargo a la hora de realizar este estudio, en ningún momento se tiene en cuenta el factor del cambio climático, como hecho con un gran impacto en todos los factores económicos analizados.

En consecuencia, debe reconocerse las condición de las subcuencas del Pirineo como zona cedente del recurso hídrico, y calcular los costes económicos de las afecciones arriba indicadas.

Por otra parte, en la pág. 225, apartado 5.3.2.4 infine se recogen las tipologías de resarcimiento, que, en todos los casos, son percibidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Desde ADELPA consideramos que una parte de los recaudado mediante las tipologías de resarcimiento mencionadas u otras, debería ser reintegrado a las cuencas del Pirineo como zonas cedentes, y en base a la cuantificación económica anteriormente indicada por los costes sociales y ambientales soportados, correspondiendo este planteamiento a un principio de equidad territorial.

8º.- Como apoyo a las sugerencias anteriormente enunciadas, y en general como sugerencia a los documentos sometidos a información pública para todo lo referente a las cuencas del

Pirineo Aragonés, se presenta adjunto al presente documento, el trabajo realizado en desarrollo de la 1ª convocatoria de la Beca de Investigación "Pedro Santorromán" convocada por ADELPA, y cuyo tema es precisamente "Estudio hidrológico y económico de la asignación del recurso natural Agua en los ríos del Pirineo aragonés".

En este estudio se acreditan entre otros aspectos, la tendencia decreciente de los caudales medios anuales, por 3 factores: menos lluvia, más temperatura y abandono de cultivos y aumento de la cubierta vegetal.

Igualmente, frente a lo que contempla el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro de 1995 y que acepta el documento de Estudio de la Demarcación, en el sentido de que los ríos pirenaicos gozan de una calidad óptima, el estudio aportado por ADELPA en desarrollo de su beca de investigación recoge que esto hoy en día, más de 10 años después, no es así, debido al descenso de los caudales, el aumento de la población estacional y falta de depuración (ver apartado de conclusiones del estudio). Si bien es de suponer que esta situación mejorará razonablemente con la puesta en marcha del Plan de Depuración suscrito por el Ministerio de Medio Ambiente y el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Asimismo recoge lo ya sugerido con respecto al uso consuntivo y no consuntivo del recurso hidráulico: puesto que aunque la planificación hidrológica hasta hoy lo haya considerado de otra manera, es consuntivo en sentido económico todo uso que hace que el agua deje de estar disponible para otros usos o servicios alternativos (contaminar el agua, derivarla de los cauces, alterar el régimen de los embalses, son usos consuntivos en sentido económico).



OPHE_005. Ayuntamiento de la Villa de El Grado-Lo Grau







lo tiene Migual Guran Vera

SUGERENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL GRADO-LO GRAU, AL DOCUMENTO EN EXPOSICIÓN PÚBLICADEL ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Don JOAQUÍN PARICIO CASADO, en representación del AYUNTAMIENTO DE EL GRADO, del que es Alcalde-Presidente, vista la Resolución de la Dirección General del Agua publicada en el BOE nº 177 de 25 de julio de 2007, por la cual se anuncia la apertura del periodo de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrográfica correspondientes, entre otras, a la demarcación hidrográfica del Ebro, mediante el presente documento formula las siguientes

SUGERENCIAS

Siendo conocido que cuando se construyó el Embalse de El Grado no se realizó ningún Plan de Restitución en estos municipios, lo que provocó que la zona quedara afectada por numerosas deficiencias, tanto en cuanto a los servicios públicos (abastecimientos ó saneamientos afectados y mal restituidos) como en cuanto a la degradación de zonas próximas en las que todavía pueden verse restos y ruinas de las infraestructuras de las obras; y dado que esto afecta al desarrollo turístico del municipio, se propone que se contemplen, en compensación por las obras realizadas en el pasado y las que está previsto realizarse en el futuro, las siguientes actuaciones en el embalse y su zona de influencia:

- 1.- La elaboración urgente del Plan de Emergencias de la Presa y Embalse de El Grado, de acuerdo con lo previsto en la Norma Básica de Protección Civill aprobada por Real Dercreto 407/92, de 24 de abril, así como del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, añadiendo un nuevo Título VII sobre la Seguridad del presas, embalses y balsas.
- 2.- La finalización de los Riegos de los Llanos de Artasona y Olvena, cuya primera parte ya se ejecutó con cargo al Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente para obras del ciclo hidráulico en municipios del Pirineo.
- 3.- La ejecución de los Riegos de la margen derecha del Canal del Cinca, en el término municipal de El Grado, según estudio realizado por el Ingeniero D. Antonio Romeo Martín (ROM VII Ingeniería) con una superficie regable de 170 has en El Grado y Coscojuela de Fantova.

- 4.- La realización de una pista asfaltada a lo largo de todo el perímetro del embalse de El Grado, con fines turísticos y recreativos, que uniría los diversos pueblos que se recuperan en dicho entorno, correspondientes a los distintos municipios afectados por el embalse.
- 5.- La recuperación de las Riberas del río y de canal del Cinca, en el municipio de El Grado, que se encuentran actualmente bastante degradadas como consecuencia todavía de la construcción del Embalse y del Canal.
- 6.- La recuperación de diversos elementos de Patrimonio Hidráulico existentes en el municipio.
- 7.- La finalización de la Rehabilitación del Molino de El Grado, como Centro de Interpretación de la Vida en el río Cinca, así como el antiguo canal del Molino y su entorno como zona recreativa y de práctica de iniciación a la pesca.
- 8.- El cerramiento de un brazo lateral del embalse, en el paraje de La Sosa, mediante una pequeña presa de dos ó tres metros de ancho, que permita mantener el nivel del agua en dicha zona, y la creación de una Zona de Baño en la orilla, próxima al puente de la carretera de Naval.
- 9.- El mantenimiento del caudal ecológico en el tramo del río que va desde la presa de El Grado hasta el canal de desagüe de la Central El Grado II, en una distancia aproximada de siete kilómetros.
- 10.- Las mejoras de las redes de abastecimiento y saneamiento de los núcleos de población del municipio, que no se realizaron en su día con motivo de la construcción del mismo.
- 11.- El trazado y señalización de Senderos de pequeño recorrido en el entorno del Embalse de El Grado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, y en la seguridad de que serán atendidas las sugerencias que se le presentan y que se realizarán las oportunas reuniones con los municipios afectados en la cuenca del río Cinca para su concreción.

El Grado, a 24 de enero de 2008.

EL ALCALDE

Fdo. Joaquín Paricio Casado



OPHE_006. Federación Nacional de Comunidades de Regantes (FENACORE)



The second secon

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION Y USO SOSTENIBLE DEL AGUA

o F I C I C

S/REF.

N/REF.

FECHA.

21 de noviembre de 2007

ASUNTO

- DESTINATARIO -

Sr. D. José Luis Alonso Gajón

Presidente C.H. del Ebro Paseo de Sagasti, 24-26 50071 - ZARAGOZA

Adjunto le remito copia del escrito de D. Andrés del Campo García, presidente de FENACORE, en relación al proceso de participación ciudadana iniciado, a fin de que se tenga en cuenta en el desarrollo de dicho proceso.

EL Subdirector General de Planificación y Uso **Soste^{Hitble} de**l Agua

Teodoro Estrela Monreal



PRESIDENTE

D. TEODORO ESTRELA MONREAL Subdirector General de Planificación Hidrológica Ministerio de Medio Ambiente – Pza. San Juan de la Cruz, s/n 28071 MADRID

Fax

Madrid, 19 de noviembre de 2007

Estimado Tco:

En relación con el proceso de elaboración de los nuevos Planes Hidrológicos de cuenca, tenemos conocimiento de que en las diferentes Confederaciones Hidrográficas está previsto constituir mesas o grupos de trabajo que hagan factible la participación de los ciudadanos.

Nos gustaría que los regantes tuvieran un papel activo y relevante en estas mesas o grupos, por lo que solicitamos que se den instrucciones a las Confederaciones Hidrográficas para que haya un representante de FENACORE, otro de la Federación de cuenca, en su caso, y un número de representantes directos de Comunidades de Regantes similar al del Consejo del Agua de la cuenca.

En la confianza de ver atendida esta petición, te envío un cordial saludo

SUED, ORAL DE
PLANIFICAÇIÓSI Y USO
SOSTEMBLE UEL ASUA
E SONOU OF
E Nº120/5221

PASE Carrello A

Para despent or coomigo

Fdo.- Andrés del Campo García



OPHE_007. IBERDROLA







D. Baldomero Navalón Burgos, con D.N.I. nº 5.393.279, en nombre y representación de Iberdrola Generación, S.A., C.I.F. A-95-075586, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Madrid, C/ Tomás Redondo, 1, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el 6 de Octubre de 2006 ante el notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con el número 1.419 de su protocolo,

EXPONE:

Primero.- Que, dentro del proceso de planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, se han sometido a consulta pública, por parte del Organismo de cuenca, los documentos titulados "Programa, Calendario y Fórmulas de Consulta del Proceso de Planificación" (en adelante, Programa), "Proyecto de Participación Pública en el Proceso de Planificación" (en adelante, Proyecto), y "Estudio General de la Demarcación Hidrográfica" (en adelante, Estudio).

<u>Segundo</u>.- Que, dentro del plazo concedido, mi representada desea hacer constar los siguientes



COMENTARIOS:

Primero.- En el Proyecto, en la página 26, se debería incorporar, en la lista de Actores, al Ministerio de Industria, a Red Eléctrica de España, y a los Usuarios Energéticos. En general, es imprescindible que en este proceso de planificación que culminará en Diciembre de 2009, y en las sucesivas revisiones de los Planes de Demarcación, se tengan en cuenta los requerimientos de la planificación energética, en cualquiera de sus modalidades, para lo que resulta imprescindible la incorporación y participación activa y permanente de las autoridades energéticas.

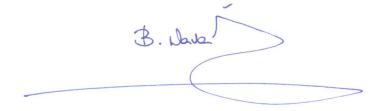


Por todo ello,

SOLICITA:

Que se tengan en consideración los comentarios presentados, y se introduzcan en los documentos señalados las modificaciones y correcciones sugeridas en este escrito.

En Madrid, a 14 de Enero de 2008.



EXCMO. SR.PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO. PASEO DE SAGASTA, 24-26. 50071, ZARAGOZA



OPHE_008. Federación Castellano-Manchega de Piragüismo

Federación Castellano - Manchega de Piragüismo

Polideportivo 1º de Mayo Anartado 277 - 45080 Talavera de la Reina



Ilmo. Sr. Presidente Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo de Sagasta 24-26 50071 Zaragoza

El piragüismo es una actividad recreativa y turística ineludiblemente ligada al agua, y con un valor creciente dentro de la sociedad en la que nos encontramos. Representa uno de los principales usos recreativos y motores del turismo ligado a ríos y masas de agua interior dentro de la demarcación hidrográfica, y especialmente en el ámbito rural y las regiones más desfavorecidas.

Las Confederaciones Hidrográficas han acometido un proceso novedoso de participación pública, para reflejar más adecuadamente el papel de la sociedad en la gestión hidrológica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley de Aguas.

Es llamativa la ausencia de representantes de nuestra actividad en las propuestas previas que figuran en los documentos de participación pública, especialmente en lo referente a los procesos de **participación activa**. Por todo ello, le solicitamos que, en igualdad de trato con otras asociaciones o entidades representantes de los intereses de otros usuarios recreativos de la cuenca, y entendiendo que reunimos los requisitos requeridos en cada caso, y dada no solo la existencia de territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la Demarcación Hidrográfica, sino también la de usuarios recreativos castellano-manchegos en la demarcación del Ebro:

INCLUYA:

a la Federación Castellano-Manchega de Piragüismo en los siguientes instrumentos de participación pública en la planificación hidrológica (o los que en su lugar se disponga desde la C.H. Ebro):

- FORO DE PARTICIPACIÓN, en calidad de participantes activos.
- MESA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA, en calidad de representantes del sector denominado de "Usuarios recreativos"

Igualmente le solicitamos que en el documento de síntesis de estado de la Demarcación Hidrográfica se indique de alguna forma la existencia de estos usos recreativos, que pasa desapercibida.

Talavera de la Reina, a ocho de octubre de 2007

El Presidente: Antonio Castañón Álvarez

DNI nº: 4153619-A



OPHE_009. ANEFA. Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos



COMENTARIOS DE ANEFA AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO

La Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos – ANEFA, constituida al amparo de lo establecido en la Ley 19/1977 de 10 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, Expediente nº 460 del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad social, y domiciliada en MADRID, Travesía de Téllez, 4 – Entreplanta Izda., con C.I.F. G-28.519858, es quien representa los legítimos intereses del sector de producción de áridos. ANEFA integra a diversas Asociaciones y Agrupaciones Autonómicas de Fabricantes de Áridos que, para el caso de la Cuenca Hidrográfica del Ebro son las AFA de Aragón, La Rioja, Navarra, la Cámara Oficial Minera de Cantabria y la Asociación de Fabricantes de Áridos de Castilla y León.

En primer lugar, consideramos necesario reseñar el interés de ANEFA, en participar activamente en la tramitación del Plan de Gestión de la Cuenca Hidrográfica del Ebro que debe ser elaborado, en cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE. En ese sentido, le comunicamos que nuestro representante, será José Antonio Ezquerra Hernández, gerente de la Delegación Noreste de ANEFA, que será quien asista a las reuniones), y su dirección para contacto es:

Gran Vía nº 11 - Esc. A - 2º Dcha 50006 - Zaragoza Teléfono y Fax: 976 225 914

Móvil: 620 250 940

Correo electrónico: delegacionnoreste@aridos.org



El interés en participar y en ser tenidos en cuenta, como sector, está plenamente justificado por los siguientes hechos objetivos:

- La extracción de áridos está, hoy en día, considerada en los planes de cuenca vigentes, contando, para el caso de extracciones en el cauce y en zona de policía, con procedimientos específicos de autorización.
- Las actividades extractivas son tenidas en cuenta en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (art. 56, 57 y 77), como unas actividades más a regular, para las que se precisa una autorización administrativa para cuyo otorgamiento se considerará la posible incidencia ecológica desfavorable, debiendo exigirse las adecuadas garantías para la restitución del medio.
- Nuestra industria, es una fiel aliada de las Administraciones gestoras de las Cuencas, a la hora de asegurar la capacidad del



cauce para permitir el paso de avenidas como son, cuando procede y con las debidas autorizaciones, la ampliación del cauce o creación de cauces complementarios, la limpieza del cauce y la construcción de defensas.

- La explotación de áridos, actividad normalmente sujeta a procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, y a una tramitación administrativa compleja, donde se incluye la consideración de las posibles afecciones a las aguas superficiales y subterráneas, aplica, por lo general, buenas prácticas y mejores técnicas para su gestión, pudiéndose citar, como ejemplo, la recirculación de las aguas de proceso, optimizando hasta ratios muy elevados su consumo y realizando, en la mayor parte de casos, cero vertidos. Desde hace años, la Asociación realiza una ingente labor para introducir estos conceptos, en las empresas del sector.
- Como actividad, en la extracción de áridos, los materiales rocosos empleados son casi siempre inertes, no existiendo, en la práctica, riesgo de contaminación de las aguas por sustancias peligrosas.
- Hay que destacar que, como todos los recursos naturales, la ubicación de los áridos viene dada por la propia naturaleza. Esto implica que allí donde se encuentran los áridos es donde se pueden extraer y donde se puede ubicar la industria extractiva de áridos. Por ello y aprovechando el desarrollo de los nuevos Planes de Gestión de las Cuencas, es necesario garantizar el acceso a un recurso natural como son los áridos, sin imponer nuevas restricciones.

Por ello, no queremos dejar pasar la oportunidad de presentar, cuando sea preceptivo, los comentarios del sector a los proyectos de Plan de Gestión de la Cuenca Hidrográfica del Ebro que debe ser elaborado, en cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE, en el marco de una participación activa la fase de información pública prevista por ésta. Además, queremos manifestar el interés de ANEFA en participar en el Consejo de Gestión de la Cuenca del Ebro.

Para finalizar, es necesario destacar la **importancia estratégica** que tiene este **recurso natural**, imprescindible para el desarrollo sostenible de nuestra sociedad:

Los áridos son el segundo recurso natural más consumido por el hombre después del agua, ascendiendo, en 2006, el consumo de áridos para la construcción, en España, a los 485 millones de toneladas a los que hay que sumar otros 75 destinados a aplicaciones industriales, con un volumen de negocio total de cerca de 4500 millones de euros.



- Las industrias extractivas de áridos y sus centros de producción se encuentran ubicadas generalmente en entornos rurales.
- Son industrias capaces de generar empleo y generar riqueza y asentar población en su entorno.
- Si los centros de producción de áridos se encuentran excesivamente lejos de los centros de consumo implicará realizar un exceso de emisiones contaminantes debido a las largas distancias que habría que recorrer para transportar los áridos.

Completamos esta información con la que pueden analizar en el informe que se adjunta titulado "Estadísticas de áridos 2006" y en la página web de ANEFA www.aridos.org.

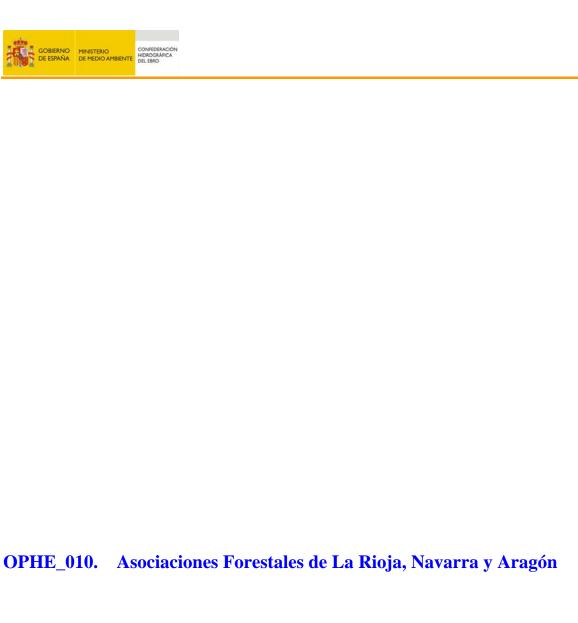
Le reiteramos nuestro interés en participar positiva y activamente en la elaboración del Plan de Gestión de la Cuenca Hidrográfica del Ebro, a través de nuestro representante José Antonio Ezquerra.

Atentamente,

César Luaces Frades Director General

ANEF





COMENTARIOS DE LAS ASOCIACIONES FORESTALES DE LA RIOJA, NAVARRA Y ARAGÓN SOBRE EL PLAN DE GESTIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Las asociaciones de propietarios forestales de La Rioja, Navarra y Aragón están legalmente constituidas y representan a los propietarios forestales en sus respectivas comunidades autónomas. En particular, representan a los propietarios de choperas o populicultores que realizan una actividad forestal con una larga tradición en la cuenca del Ebro.

Las tres asociaciones están a su vez integradas en la Confederación de Organizaciones de Selvicultores¹ de España (COSE).

El cultivo de chopos o la populicultura ha sido tradicionalmente favorecido por la propia Administración del Organismo de Cuenca entre los propietarios ribereños para recuperar y restaurar los terrenos erosionados de las riberas del río Ebro.

En el siglo XXI se prevé que la populicultura acreciente su importancia ya que el chopo será una de las especies básicas con las que la Humanidad podrá atender sus necesidades de madera.

Por tanto, las asociaciones quieren manifestar su interés en participar activamente en la tramitación del Plan de Gestión de la Cuenca Hidrográfica del Ebro que debe ser elaborado, en cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE. En este sentido, le comunicamos que en la reunión que las juntas directivas de las asociaciones mantuvieron en Logroño, el 15 de enero de 2008, acordaron nombrar los siguientes interlocutores:

Interlocutor principal:

Carlos Alvarez Moreno

Vocal de la Asociación Forestal de La Rioja y de la Asociación Forestal de Populicultores de Aragón

20/05/2008 10:54:30

CM. Berceo s/n

26320-BAÑOS DE RIO TOBIA (LA RIOJA)

Tel.: 94137500 Fax: 941374184 Móvil: 619304899

Correo electrónico: <u>carlos.alvarez@garnicaplywood.com</u>

Interlocutor suplente:

Luis Pablo Latorre Ballarin Presidente de la Asociación Forestal de Populicultores de Aragón

Móvil: 630043873

Correo electrónico: pablo@villanavidad.com

¹ El Selvicultor es el propietario o profesional que cultiva el bosque o árboles.

El interés en participar y ser tenidos en cuenta, como sector, está plenamente justificado por los siguientes hechos objetivos:

- Los propietarios forestales de choperas de la cuenca del Ebro han sido desde los inicios de la propia existencia del organismo gestor de esta cuenca, los colaboradores imprescindibles y necesarios para la adecuada gestión de las riberas, de acuerdo con los condicionantes fisiográficos, climáticos, ambientales, sociales y económicos.
- La explotación forestal de las riberas del la cuenca del Ebro realizada de forma planificada y de acuerdo a los principios y criterios de la gestión forestal sostenible proporciona valiosos beneficios ambientales, sociales y económicos. No en vano, las plantaciones de chopos son sistemas forestales simplificados, pero muy próximos en casi todos sus valores y funciones a la vegetación natural de las riberas o sotos.

- Beneficios ambientales:

- Mejora el comportamiento hidrológico de la cuenca, favoreciendo en al llanura de inundación: el almacenamiento de agua, el retraso de las avenidas, la reducción de los daños por la erosión de las márgenes, el depósito de sedimentos y partículas orgánicas (es el mejor abono para una chopera), la reducción de los sedimentos aguas abajo y la mejora de la recarga acuífera.
- o La depuración de las aguas residuales de los pequeños núcleos urbanos, actuando como filtros verdes como es el caso de Calahorra o Monzón.
- O La depuración o interceptación de los contaminantes existentes en las aguas de escorrentía superficial y de la capa freática, antes de que lleguen al río. En particular, la fijación y/o retención de nitratos y otros elementos y compuestos químicos lixiviados procedentes del uso agrícola. Diversos estudios muestran que la choperas son capaces de retener entre el 70% y el 90% de los nitratos comparados con otros tipos de vegetación. Las choperas actúan como "zona tampón (buffer)".
- Estabilizan la forma y el trazado del cauce.
- La fitorremediación de suelos contaminados, fangos y sedimentos. En particular, la recuperación y/o restauración de terrenos explotados para la extracción de áridos.
- La lucha contra el efecto invernadero. El chopo, gracias a su capacidad de crecimiento, es una de las especies que mayor capacidad tiene para fijar CO₂ de la atmósfera y transformarlo en carbono que se almacena en su madera, devolviendo al mismo tiempo oxigeno limpio. Cada hectárea de chopos con un crecimiento medio anual de 20 m³ fija anualmente 10 toneladas de CO₂. este efecto de sumidero se complementa e incrementa a largo plazo gracias al uso de la madera de chopo parea la fabricación de tablero contrachapado, que a su vez se utiliza para la fabricación de muebles, parquet, etc... quedando por tanto, el carbono retenido en los bienes de madera que consumimos.
- La producción de energía con la biomasa procedente de los residuos de las cortas (leñas), es un recurso que está adquiriendo una importancia estratégica, no sólo por el aumento del precio del petróleo, sino porque sirve para producir energía realmente verde, que no contribuye al incremento de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

- O Conservación de la vida salvaje y en particular, de especies en peligro de extinción como el visón europeo en las cuencas del Tirón, Najerilla y Alagón.
- Las choperas, al igual que su vegetación riparia asociada, actúan sobre los siguientes procesos hidrológicos:
 - Intercepción: Las hojas y residuos orgánicos absorben gran parte de la energía de las precipitaciones, impidiendo el golpeteo del suelo y su compactación.
 - Reforzamiento del suelo: El sistema radical sujeta físicamente las partículas del suelo en profundidad, mientras que los residuos de superficie filtran las escorrentías, reteniendo los sedimentos.
 - Rugosidad: La cubierta herbácea y los residuos del suelo aumentan notablemente la rugosidad, disminuyendo la velocidad de las escorrentías.
 - Infiltración: las raíces y los residuos orgánicos colaboran notablemente a mantener la porosidad y permeabilidad del suelo.
 - Transpiración: La disminución de la humedad del suelo debida a la evapotranspiración de las plantas retrasa las aparición de las escorrentías y la saturación del suelo.

- Beneficios Sociales:

- Al igual que la agricultura, las plantaciones forestales dan lugar a importantes beneficios sociales que permiten el mantenimiento de la población en el medio rural. La populicultura de calidad que es necesaria realizar hoy en día necesita de una mano de obra especializada. La realización de trabajos de riegos, podas, laboreos y tratamientos fitosanitarios eventuales, que resultan imprescindibles, se calcula que dan lugar a la creación de un mínimo de 5 jornales anuales por hectárea. Pero lo que es más importante cada 2 hectáreas de chopo que se cortan dan lugar a la creación de un puesto de trabajo fijo en la industria de transformación de la madera de chopo. La utilización de la madera de chopo por medio de su desenrollo y posterior transformación en tablero contrachapado permite augurar un futuro interesante para esta materia prima renovable que compite de forma aceptable con otras en el mercado internacional. El tablero contrachapado de chopo ha tenido un uso para la fabricación de cajas de frutas y embalajes muy importante, pero están apareciendo nuevos usos debido a sus excepcionales características tecnológicas. Su baja densidad lo convierte en el tablero ideal para la construcción de las caravanas y muebles y su estabilidad está permitiendo abrir un mercado muy importante como base para el parquet y la tarima. Una característica de la industria de transformación de la madera, que incide de forma directa en la creación de empleo en el medio rural, es el importante coste de transporte de la madera debido a su elevado peso. Este factor hace que la industria siempre se sitúe en el medio rural cerca de su fuente de materia prima.
- Las choperas son las únicas arboledas en muchos municipios de la cuenca media del Ebro en los que la actividad agrícola intensiva y el uso urbano del terreno han alterado las condiciones medioambientales de forma extrema, proporcionando frescor en los tórridos veranos y disminuyendo de forma notable la intensidad del cierzo.

- Las choperas forman, indudablemente parte muy importante del acerbo cultural de los habitantes de la ribera.
- Beneficios económicos: La rentabilidad de la explotación forestal está basada en la venta de la madera producida. Sin embargo, dadas las actuales exigencias medioambientales, las exigencias de calidad en la madera y la elevación continua de los costes de producción (planta, maquinaría, rentas, mano de obra....) y la competencia en de las maderas producidas en otros países, la rentabilidad de esta inversión a largo plazo durante los últimos años está disminuyendo de forma creciente.

Finalmente, los populicultores se encuentran desorientados por las políticas erráticas de las diferentes administraciones que influyen en su actividad. Políticas que les marcan distintas direcciones. Unas administraciones promocionan la populicultura y otras tratan de impedirla. Incluso dentro de una misma administración unos departamentos llevan a cabo acciones a favor y otros en contra.

Todas estas visicitudes han dado lugar a una creciente desilusión entre los populicultores para realizar su actividad, muchos de ellos personas mayores, y que por tanto, tienen problemas para adaptarse a los cambios en las formas de hacer, para actualizarse en los nuevos conocimientos y exigencias medioambientales. Sin embargo, son los que todavía conservan la pasión el cultivo del chopo y el conocimiento del río.

Los populicultores del Ebro son conscientes del gran valor medioambiental y social que sus choperas aportan a la sociedad, en todos los aspectos más arriba mencionados. Asimismo, son conscientes de que la madera es una materia prima renovable sobre la que todos los organismos internacionales prevén, para el siglo XXI, aumento creciente de su consumo. Finalmente, son conscientes de que la madera de chopo producida de acuerdo a **los principios y criterios de la gestión forestal sostenible** es una alternativa muy interesante para los terrenos de la riberas del Ebro, obteniéndose la madera que necesitan los propios habitantes y aportando, además todos los beneficios intangibles anteriormente referidos.

Por ello, no queremos dejar pasar la oportunidad de presentar, cuando sea preceptivo, los comentarios del sector a los proyectos de Plan de Gestión de la Cuenca Hidrográfica del Ebro, que debe ser elaborado, en cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE, en el marco de una participación activa en la fase de información pública prevista por ésta. Además, queremos manifestar el interés de las asociaciones forestales en participar en el Consejo de Gestión de la Cuenca del Ebro.

Las asociaciones forestales quieren reiterar que las choperas son casi los únicos espacios arbolados y que son imprescindibles para la adecuada conservación del medio ambiente en toda la cuenca media-baja del Ebro. Por tanto, con una adecuada visión, no son en absoluto una amenaza para la el medio ambiente de la cuenca, si no el cultivo más beneficioso que puede hacerse en una cuenca tan alterada por los usos agrícolas, urbanísticos e industriales.

Por todo ello, creemos que es necesario definir **un modelo de gestión forestal sostenible** para el cultivo de choperas que sea beneficioso para el conjunto de los agentes sociales con intereses en la cuenca del Ebro.

Nuevamente, reiteramos nuestro interés en participar positiva y activamente en la elaboración del Plan de Gestión de la Cuenca Hidrográfica del Ebro, a través de nuestros representantes, que podrán aportar documentación y estudios más detallados sobre todos los aspectos comentados en este escrito.

Atentamente,

José Antonio Martínez Garrido

Presidente de la Asociación Forestal de La Rioja (AFR)

Luís Pablo Latorre Ballarin

Presidente de la Asociación Forestal de Populicultores de Aragón (AFOAR)

Luís Chamarro Lusar

Presidente de la Asociación Forestal de Navarra – FORESNA ZURGAIA